

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52
ALPEDRETE
RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado definitivamente el expediente 2/2026 de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, lo que se publica a los efectos del artículo 169, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	IMPORTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO
PROGR.	ECONÓMICA		
133	62600	Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Cámaras de Seguridad.	220.000,00 €
171	62504	Parques y jardines. Mobiliario urbano y juegos infantiles.	200.000,00 €
330	62300	Administración General de Cultura. Instalaciones Técnicas	45.000,00 €
337	60909	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Adquisición Centro de Mayores El Cantero	400.000,00 €
342	61914	Instalaciones deportivas. Acondicionamiento pistas deportivas.	150.000,00 €
342	63207	Instalaciones deportivas. Reformas instalaciones ciudad deportiva	30.000,00 €
920	60001	Administración General. Inversión nueva en terrenos	350.000 00 €
920	63314	Administración General. Renovación Instalaciones de alumbrado.	150.000,00 €
TOTAL GASTOS			1.545.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior en los siguientes términos:

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

APLICACIÓN: ECONÓMICA			DESCRIPCIÓN	EUROS
CAP.	ART.	CONC.		
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	1.545.000,00 €
TOTAL INGRESOS				1.545.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Alpedrete, a 20 de mayo de 2026.—El alcalde, Juan Rodríguez Fernández Alfaro.

(03/8.401/26)

